

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Carreteras.—Subasta.

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó sacar á pública subasta el machaqueo para conservación de la carretera de tercer orden de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra durante el año económico de 1896-97.

El acto tendrá lugar en la sala de sesiones de dicha Corporación el día 30 del mes actual y hora de las diez de la mañana.

El tipo de la subasta es el de 832'25 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán la cédula personal y carta de pago que acredite la constitución provisional del depósito, que consistirá en el 1 por 100 del tipo de la subasta. Dicho depósito se consignará precisamente en metálico ó en obligaciones provinciales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaria

ria de esta Corporación todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones se harán verbales por pujas á la llana y con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Logroño 1.º de mayo de 1896.—El Presidente, Garnica.—El Diputado Secretario, Manuel Martínez.

Modelo de proposición.

Don N. N....., vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de machaqueo para conservación de la carretera de tercer orden de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra durante el año económico de 1896-97, que acepto, me comprometo á tener á mi cargo dicha contrata en la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Delegación de Hacienda

Apéndices al amillaramiento.

La Administración de Hacienda, ha pasado á esta Delegación una nota de los pueblos que hasta la fecha no han remitido los apéndices al amillaramiento para el próximo año económico, no obstante las diferentes circulares que se han publicado en el BOLETÍN OFICIAL para el cumplimiento de tan importante servicio é imponiendo la imposición del correspondiente correctivo.

En su consecuencia, la Delegación ha acordado conminar á los Ayuntamientos y Juntas periciales morosas con la multa de 50 pesetas, si en el plazo de cinco

días no remiten los referidos apéndices; en la inteligencia que si llegado el caso no han satisfecho la multa que se imponga, se les declarará incurso en la misma y se encargará que las hagan efectivas á los Juzgados de primera instancia é instrucción de los respectivos partidos.

Logroño, 7 de mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Impuesto de consumos.

La Administración de Hacienda ha dado cuenta á esta Delegación por relación al efecto que los Ayuntamientos que en ella se figuran, no han remitido hasta la fecha los expedientes de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos correspondientes al próximo año económico de 1896-97, de que hace referencia el art. 42 del reglamento de Consumos de 21 de junio de 1889, no obstante el tiempo trascurrido que para verificarlo se concedió por circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes al 31 de marzo y 23 de abril últimos.

En su consecuencia, la Delegación de Hacienda, se dirige á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos morosos que se expresarán y les requiere para que en el plazo de diez días remitan los expedientes expresados, en la inteligencia de que pasado el término que nuevamente se concede como último é improrrogable, incurrirán en la multa de que hace referencia el art. 34 del reglamento Orgánico vigente sin perjuicio del nom-

bramiento de plantones que á costa de los Ayuntamientos morosos pasen á recoger los expedientes de medios ya indicados.

Logroño, 7 de mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

**

Relación de los pueblos que no han remitido los expedientes de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos correspondientes al año económico de 1896-97.

Albelda	Nestares
Alesón	Ortigosa
Alfaro	Pazuengos
Almarza	Pinillos
Anguciana	Pradejón
Anguiano	Préjano
Arenzana de Abajo	El Redal
Arenzana de Arriba	Ribafrecha
Ausejo	Ribas
Badarán	Santurde
Baños de Rioja	Santurdejo
Baños de río Tobía	Santa Coloma
Bergasa	Santa (La)
Bobadilla	Santa María de Cameros
Briones	Sojuela
Calahorra	Sotés
Carbonera	Soto
Cárdenas	Terroba
Casalarreina	Torre de Cameros
Cellorigo	Torre de Alesanco
Cihuri	Torre de Cameros
Clavijo	Torre de Montalbo
Cordovín	Treviana
Cornago	Tricio
Corporales	Tudelilla
Daroza	Turruncún
Entrena	Valgañón
Foncea	Ventosa
Fonzaleche	Ventrosa
Galilea	Villar de Arnedo
Gimileo	Villarroya
Hervias	Villaverde
Hormilla	Villavelayo
Hormilleja	Viniega de Arriba
Jalón	Zorraquín
Jubera	
Leza de río Leza	
Manjarrés	
Montalbo	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario interino que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el mes de abril último.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde, don Antonio Peláez.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia por asuntos particulares los Concejales D. Victoriano Picaza y D. Angel Jiménez.

Vista la cuenta que presenta el Depositario de fondos municipales de los efectos timbrados consumidos durante el tercer trimestre del actual ejercicio, con inclusión de otros materiales de escritorio; se acordó aprobarla, y que su importe de 105'05 pesetas se satisfaga de la consignación correspondiente.

El Ayuntamiento quedó enterado, de que las multas municipales hechas efectivas en Depositaria durante dicho tercer trimestre, habían ascendido á 19'50 pesetas, de las que corresponde á los denunciados 6'50 pesetas equivalentes á la tercera parte de aquéllas, resultando un sobrante para fondos municipales de 13 pesetas.

Igualmente quedó enterado por relación presentada por dicha Depositaria, de que los derechos de certificados municipales expedidos en el referido tercer trimestre, importaba la cantidad de 52 pesetas, habiendo ingresado en la caja municipal.

También quedó enterado de que los productos por los despachos de servicio interior expedidos en esta estación telefónica municipal en el mes de marzo último, ascendían á 27'50 pesetas, habiendo hecho el ingreso de las mismas en Depositaria, el encargado de dicha estación.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Examinado el expediente formado por el mozo núm. 43 del alistamiento del reemplazo actual Eugenio Cruz Jiménez, para justificar la excepción que después de la clasificación y declaración de soldados y antes del sorteo le ha sobrevenido de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, y resultando probados los particulares que la alegación comprende; la Corporación municipal visto el art. 85 y las reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª y 11.ª del 70 de la ley, oído el Síndico, declara al mozo exceptuado del servicio militar activo, como comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la misma.

Vista la cuenta que presenta don Benito Hernández, encargado del matadero, su importe 18 pesetas, por jornales empleados en el acarreo de leñas para dicho establecimiento durante el mes de marzo último, se acordó su pago.

Examinada la que presenta el car-

pintero D. Casto Pérez, importante 114 pesetas, por la construcción y colocación de una barandilla en la casa Consistorial, con inclusión de otros trabajos hechos para la misma, se acordó también su pago.

Leída la instancia que presenta don Manuel Gómez, de esta vecindad, en la que manifiesta que habiendo transcurrido cerca de tres meses sin que la plaza vacante de Alguacil de esta Corporación haya sido anunciada en la *Gaceta*, acudía de nuevo al Ayuntamiento á fin de que proceda á anunciarla en la forma que crea conveniente.

La Corporación, teniendo en cuenta el buen servicio que presta al Municipio el interino D. Gregorio Moreno, acordó continuar así hasta tanto se anuncie la referida vacante.

Fué aprobado el pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos; fijando el tipo de 36.278 pesetas 99 céntimos, comprendiendo el remate los años económicos de 1896-97, 1897-98 y 1898-99 y señalando el salón de sesiones para la celebración de la subasta, que tendrá lugar el día 24 de mayo próximo, verificándose por pujas á la llana.

Fueron designados los Sres. Concejales que han de formar la comisión de subasta, presidida por el Sr. Alcalde conforme á lo que determina el artículo 51 del Reglamento del impuesto, D. Angel Jiménez, D. Julián Pascual, D. José Gil y D. Vicente Jiménez.

Habiendo expirado el plazo de cinco días que señala el art. 19 del Real decreto de 4 de marzo de 1883, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre la subasta celebrada para la venta ó enajenación de un terreno sobrante de la vía pública, situado en el pago de «Vadegutur»; se acordó la adjudicación definitiva á favor de don Roque Escalada, autor de la única proposición por la cantidad de 30 pesetas.

En igual forma, fué adjudicado definitivamente el remate que tuvo lugar para la venta de un terreno sobrante, también de la vía pública de ochenta metros cuadrados, situado en «Cabretón», á D. Miguel Hernández, como único proponente, por la de 40 pesetas.

Del mismo modo se le adjudicó la subasta de otro terreno de quince metros superficiales, situado en el mismo pago de «Cabretón» á D. Cirilo Izquierdo, por la cantidad de 17'50 pesetas.

Aprobado que fué el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de marzo último, se acordó su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos á que hace referencia el artículo 109 de la ley Municipal.

El día 12 no se celebró sesión, con motivo de tener lugar en este día las elecciones generales de Diputados á Cortes.

Sesión del día 19.

Fué aprobada el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Concejales D. Vicente Jiménez y don Sebastián Ochoa.

El Ayuntamiento quedó enterado en virtud de los datos facilitados por el encargado del matadero municipal, de que el rendimiento del mismo en el mes de marzo último, había sido de 102'45 pesetas.

Visto el dictamen de la comisión de Policía urbana y rural sobre el arreglo que se ha de llevar á efecto en la pared de la entrada á la calle de San Gil y en la bajada á la bomba de San Antonio, en el que manifiesta es de urgente necesidad proceder al arreglo de las mismas con el fin de evitar desgracias personales, que pudieran ocurrir, se acordó la ejecución inmediata de las obras necesarias.

Se acordó satisfacer á los empleados y dependientes del Ayuntamiento, sus haberes correspondientes al pasado tercer trimestre.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia presentada por D. Eugenio Coloma, de esta vecindad, en solicitud de terreno para la construcción de una casa en el barranco de la salida para Navarra, lindante aquél á otra casa de D. Dionisio Grávalos; se acordó su pase á la comisión de Policía urbana y rural para que emita informe.

Examinada la cuenta que presenta el carpintero D. Eloy González, su importe 23'75 pesetas por varios trabajos hechos en el matadero municipal, se acordó el pago de la misma.

Vistas las presentadas por D. Manuel González, correspondientes al petróleo y aceite que se ha consumido durante el tercer trimestre del ejercicio actual, su importe 398'12 pesetas; se acordó su pago de la consignación que por el concepto expresado figura en presupuesto.

También se acordó el pago de 46'50 pesetas del gasto hecho en su viaje á la capital de provincia por el comisionado nombrado por este Ayuntamiento D. Victoriano Picaza, que asistió al juicio de exenciones ante la Excelentísima Diputación provincial el día 14 del actual, con inclusión de los socorros facilitados á los mozos obligados á asistir á dicho acto.

Sesión del día 26.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Concejales D. Sebastián Ochoa, don Pío Grávalos y D. Vicente Jiménez; el primero por encontrarse ausente y los otros dos por asuntos particulares.

Aprobado el informe de la comisión de Policía urbana y rural sobre el terreno que para la construcción de un pajar en el pago de «Cabretón», tiene solicitado D.ª María Jiménez Velloso, cuyo terreno consistente en treinta metros cuadrados tiene por linderos: al N., era de la solicitante; al S., E. y O., á terreno común, se acordó su venta como sobrante de la vía pública, si previo anuncio al público no se presentaren reclamaciones, señalando al efecto como tipo de subasta

15 pesetas, para cuyo acto servirán las condiciones generales establecidas para tales casos.

Se acordó sacar á subasta pública el romate para abastecimiento de nieve en esta villa durante la temporada del calor; señalando el día 3 de mayo próximo para verificar dicha subasta, y sirviendo como tipo la cantidad de 105 pesetas consignadas en presupuesto.

Examinado el expediente que presenta el mozo núm. 41 del reemplazo de 1895, Anastasio Lalinde Varea, para justificar la excepción de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre: vista la comunicación de la Excm. Diputación provincial que manifiesta que habiendo sido reconocido el padre de dicho mozo por dos facultativos ante aquélla, ha sido declarado impedido para el trabajo, y resultando probados los demás extremos que la alegación comprende, el Ayuntamiento, vistas las reglas 1.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 11.ª del art. 70 de la ley y oído el parecer del Regidor Síndico, declara al mozo exceptuado del servicio militar activo, como comprendido en el caso 1.º del 69 de la citada ley.

Se acordó satisfacer del capítulo 6.º «Obras públicas», art. 2.º, la cantidad de 12'05 pesetas, de la cuenta que el herrero D. Lope González presenta, importe de una cadena y herraje empleados en el pontón que sirve de paso en el río Alhama.

Cervera del río Alhama, 2 de mayo de 1896.—Gregorio Sanaú.—Visto bueno.—El Alcalde, Antonio Peláez.

Sesión del día 3 de mayo.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de abril último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el artículo 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Antonio Peláez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario interino, Gregorio Sanaú.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgados de 1.ª instancia.

Don José López Mosquera, Juez de primera instancia é instrucción de Santo Domingo de la Calzada,

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día diez y ocho del actual á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José López Mosquera.—P. M. de S.ª, el Secretario de Gobierno, Licenciado, Ramón Santa María.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. (CONCLUSIÓN).

Número de orden de destino de destino	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS							
46	Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero (1).. . . .	1'75 ptas. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
47	Juzgado de primera instancia é instrucción de Palencia.	1. ^a	Alguacil.	600	"	"	"
48	Idem de primera instancia de Villalba (Lugo).	1. ^a	Idem.. . . .	480	"	"	"
49	Ayuntamiento de Orense.. . . .	1. ^a	Barrendero.. . . .	456'25	"	"	"
		1. ^a	Peón caminero.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	Idem.
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	Idem.
50	Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	Idem.
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	Idem.
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	Idem.
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	Idem.
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	Idem.
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	Idem.
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	Idem.
51	Ayuntamiento de León.	1. ^a	Vigilante del Resguardo de consumos.. . . .	730	"	"	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
		1. ^a	Guardia municipal de la Sección diurna.	900	"	"	"
52	Idem de Palma.. . . .	1. ^a	Idem.. . . .	900	"	"	"
		1. ^a	Idem.. . . .	900	"	"	"
		1. ^a	Idem.. . . .	900	"	"	"
53	Idem de id.	1. ^a	Guardia municipal de la Sección montada.	900	"	"	"
		1. ^a	Guardia municipal de la Sección nocturna.	630	"	"	"
54	Idem de id.	1. ^a	Idem.. . . .	630	"	"	"
		1. ^a	Idem.. . . .	630	"	"	"
		1. ^a	Idem.. . . .	630	"	"	"
55	Idem de Alayor (Palma)..	2. ^a	Escribiente auxiliar de Secretaría.	450	"	"	"
56	Idem de id. (id.).. . . .	2. ^a	Oficial de la Secretaría.	720	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS							
57	Idem de Icod (Canarias)..	1. ^a	Guardia municipal.	600	Los derechos que devengue como alguacil del Juzgado municipal, en el que tiene obligación de prestar servicio.....	"	Se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de julio de 1885.

NOTAS 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de mayo próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia los destinos solicitados.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en el que conste la causa de la cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado

(1) Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de marzo de 1891.

ADVERTENCIAS: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de agosto de 1892.

Madrid, 30 de abril de 1896.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta del día 1.º de mayo).

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y reclamar si se encuentran perjudicados.

Herramélluri, á 4 de mayo de 1896.—El Alcalde, Fernando Azpeitia.

Don Benito Salazar Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el arriendo sobre los derechos de consumos en venta exclusiva al por menor de líquidos y carnes de todas clases se verificará el día 14 de mayo de 10 á 11 de su mañana en la Escuela pública de niños de esta villa por el tipo en primer remate de 2.200 pesetas, y de 11 á 12 el de las demás especies á venta libre por el de 1.800 pesetas, ambos para el ejercicio de 1896-97.

El pliego de condiciones de cada uno se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y de ellas se dará lectura al empezar el remate respectivo cuyas pujas serán á la llana depositando el 2 por 100 de cupo y presentando fiador en el acto á satisfacción del Ayuntamiento.

Briñas, 4 de mayo de 1896.—Benito Salazar.

Se halla vacante la plaza de Veterinario ó Inspector de carnes de esta villa, dotadas con 45 fanegas de trigo y 80 pesetas respectivamente, estas pagadas de fondos municipales y aquellas de los vecinos por medio de reparto que hará el Ayuntamiento y una comisión de vecinos.

Los aspirantes que deseen desempeñar ambas vacantes pueden presentar ante esta Alcaldía sus solicitudes y copias de sus títulos y servicios pres-

tados dentro del término de quince días que se contarán desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Agoncillo, 4 de mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Burgos.

Se encuentra terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1896-97 y á disposición de los en él incluídos para que puedan examinarlo por espacio de ocho días y exponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oídas estas.

Galbarruli, 4 de mayo de 1896.—El Alcalde, Gregorio Baraona.

Don Víctor Ameyugo Castillo, Alcalde constitucional de Fonzaletche,

Hago saber: Que el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta del arriendo de todas las especies de consumos para el ejercicio próximo, bajo el tipo de tasación de 3.258'35 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y pliego de condiciones que se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente el 2 por 100 del tipo indicado.

Fonzaletche, 5 de mayo de 1896.—Víctor Ameyugo.

Don Manuel María Andollo, Alcalde constitucional de esta villa de Alberite,

Hago saber: Que el día 17 del actual de tres á cinco de la tarde, se celebrará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la 1.ª subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies gravadas de consumo en este término municipal para el ejercicio de 1896-97, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana y bajo el tipo de 4286'97 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en ella, será requisito indispensable depositar pre-

viamente en la Depositaria municipal ó ante la comisión que la celebre el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Alberite, 6 de mayo de 1896.—Manuel María Andollo.

Don José Galilea Galilea, Alcalde constitucional de la villa de Robres,

Hago saber: Que el día 10 de mayo próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la subasta á venta libre del arriendo de consumos para el año económico de 1896-97, bajo el tipo de 1.985 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargo municipal del 100 por 100, y la fianza será con arreglo al reglamento, observándose las condiciones del expediente que obra al público en la Secretaría de este Municipio.

Para hacer posturas se depositará previamente el 2 por 100 de mencionado total.

Si en la primera subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda el día 17 del mismo mes y á las propias horas y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del total arriba dicho.

Robres, 29 de abril de 1896.—José Galilea.

Don Amós Manzanares Ochoa, Alcalde accidental de esta villa de Hormilleja,

Hago saber: Que habiendo expirado con exceso el plazo de treinta días para proveerse esta plaza de Médico Cirujano y titular de esta villa, y no habiéndose presentado aspirante alguno á ella, se anuncia dicha plaza, con la dotación anual de 130 fanegas de trigo pagadas por una sociedad de sesenta vecinos, con más 600 pesetas de titular por la asistencia de una á ocho familias pobres. La persona que desee solicitarlo presentará su solicitud debidamente documentada en el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hormilleja, 30 de abril de 1896.—Amós Manzanares.

Don Silvestre Soto Oliván, Alcalde constitucional de esta villa de Lagunilla,

Hago saber: Que la subasta de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1896-97, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 10 del próximo mes de mayo de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 4.887'60 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, el 100 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

El pliego de condiciones que ha de servir de base á la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde pueden acudir los interesados para informarse.

La garantía para hacer proposiciones consistirá en el 2 por 100 del tipo de la subasta, la cual ha de hacerse en la forma que indica el art. 50 del reglamento.

La fianza para responder de la subasta consistirá en el 20 por 100 del cupo total por que sea adjudicada y en la forma que indica la condición 7.ª de dicho pliego de condiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 49 de referido reglamento.

Lagunilla, 30 de abril de 1896.—Silvestre Soto.

12.º tercio de la Guardia civil.

Comandancia de Logroño.—Línea de Nájera.

Necesitándose una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil de la demarcación del puesto de Viguera, que comprende los pueblos de Nalda, Albelda, Sorzano y Sojuela; los Municipios respectivos ó particulares que deseen ceder gratuitamente algún local al efecto, harán sus proposiciones en papel de peseta en el término de treinta días contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á las doce del día en este Juzgado situado en la casa cuartel de la Guardia civil de Nájera donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Nájera, 5 de mayo de 1896.—El juez instructor, primer Teniente, Ignacio Fernández García.